

---

# RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4701

## Facturación y Registración. Emisión de notas de crédito y/o débito

**SUMARIO:** Se extiende al 1/7/2020 la entrada en vigencia de las disposiciones que únicamente permiten emitir notas de crédito y/o débito a los sujetos que generaron el comprobante de venta original.

---

JURISDICCIÓN:	Nacional
ORGANISMO:	Adm. Fed. Ingresos Públicos
FECHA:	17/04/2020
BOL. OFICIAL:	18/04/2020
VIGENCIA DESDE:	18/04/2020

---

### [Análisis de la norma](#)

---

#### VISTO:

El Expediente Electrónico N° EX-2020-00223995- -AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI, y

#### CONSIDERANDO:

Que la [Resolución General N° 4.540](#) y sus modificatorias, dispuso las condiciones que deben observar los contribuyentes y/o responsables para la emisión de las notas de crédito y/o débito.

Que por el [Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260](#) del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la [Ley N° 27.541](#), en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.

Que mediante el [Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297](#) del 19 de marzo de 2020 se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, entre los días 20 y 31 de marzo de 2020, ambos inclusive.

Que en ese contexto excepcional, las cámaras empresariales representativas de distintos sectores han manifestado a este Organismo inconvenientes en el desarrollo de las adecuaciones en sus sistemas informáticos, requeridas para la implementación de las disposiciones contenidas en la citada resolución general, en la fecha prevista.

Que en ese sentido, esta Administración Federal dictó la [Resolución General N° 4.688](#).

Que el referido período de aislamiento social, preventivo y obligatorio fue prorrogado a través del [Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325](#) del 31 de marzo de 2020, hasta el 12 de abril de 2020, inclusive, y luego extendido hasta el 26 de abril del corriente año, inclusive, por el [Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355](#) del 11 de abril de 2020.

Que corresponde a este Organismo, en el ámbito de sus facultades, la adopción de medidas tendientes a coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones tributarias en el presente marco de emergencia pública.

Que a tal fin, resulta aconsejable adecuar la [Resolución General N° 4.540](#) y sus modificatorias, a efectos de establecer el día 1 de julio de 2020 como nueva fecha de entrada en vigencia.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Servicios al Contribuyente.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

**Art. 1** - Modificar el [artículo 6 de la resolución general 4540](#) y sus modificatorias, en la forma que se indica a continuación:

"Art. 6 - Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día 1 de julio de 2020.

Quando se trate de operaciones documentadas en el marco del 'Régimen de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs' con anterioridad a la fecha indicada en el párrafo precedente, para el cálculo del monto neto negociable del título ejecutivo, sólo se considerarán las notas de crédito y/o débito emitidas por el sujeto emisor de la respectiva factura de crédito electrónica".

**Art. 2** - La presente entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 3** - De forma.

**TEXTO S/RG** (AFIP) 4701 - **BO**: 18/4/2020

**FUENTE**: RG (AFIP) 4701

**VIGENCIA Y APLICACIÓN**

Vigencia: 18/4/2020